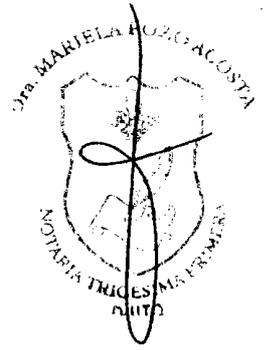


# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA

GEPROIN COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR

LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER;

DIEGO RICARDO CHIRIBOGA LÓPEZ;

LUIS SANTIAGO CHIRIBOGA LÓPEZ; Y

ESTEBAN ENRIQUE CHIRIBOGA LÓPEZ

CUANTÍA.- USD \$ 400,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diez y ocho días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen, a la celebración de la presente escritura, el señor LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER, casado, por sus propios y personales derechos; el señor DIEGO RICARDO CHIRIBOGA LÓPEZ, soltero, por sus propios y personales derechos; el señor LUIS SANTIAGO CHIRIBOGA LÓPEZ, casado, por sus propios y personales derechos; y el señor ESTEBAN ENRIQUE CHIRIBOGA LÓPEZ, soltero, por sus propios y personales derechos.- haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados, en este Distrito  
2 Metropolitano de Quito, la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
3 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de  
4 ciudadanía, cuyas copia fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se  
5 agrega.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos  
6 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
7 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a  
9 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "Señor Notario:- En  
10 su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada,  
11 sujeta a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- FUNDACION.- Comparecen a la  
12 celebración de la presente escritura, el Señor Luis Eduárdor Chiriboga Mier de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ing. Civil, mayor de  
14 edad; Diego Ricardo Chiriboga López de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
15 Soltero, de profesión Estudiante, mayor de edad; Luis Santiago Chiriboga López de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Estudiante, mayor  
17 de edad y el Señor Esteban Enrique Chiriboga López, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 de estado civil Soltero, mayor de edad, de profesión Estudiante. Los  
19 comparecientes están domiciliadas en este Distrito Metropolitano, hábiles para  
20 contratar y obligarse quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una  
21 compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y  
22 a los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE GESTION  
23 PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA GEPROIN COMPAÑIA  
24 LIMITADA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La  
25 compañía se denominará GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA  
26 CHIRIBOGA GEPROIN COMPAÑIA LIMITADA El domicilio principal de la  
27 sociedad será Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá  
28 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.-

# Dra. Mariela Pozo Acosta

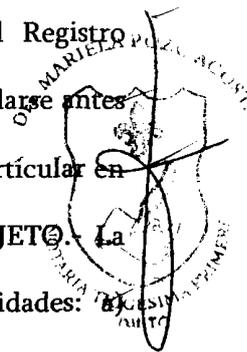
0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de  
2 veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro  
3 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes  
4 de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en  
5 la Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La  
6 compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) La  
7 Construcción de Obras Cíviles; b) Cálculo y Diseño estructural; c) Diseño y  
8 Planificación Arquitectónica; d) Acondicionamiento y Terminación De Edificios;  
9 e) Diseño y Ejecución de Obras de Ingeniería Mecánica, f) Compra, venta, alquiler  
10 y administración de casas, edificios, terrenos e inmuebles en general (Actividades  
11 Inmobiliarias); g) Diseño y Ejecución De Obras Eléctricas, Datos y  
12 Telecomunicaciones; h) Comercialización de material pétreo; i) Venta al por mayor  
13 y menor de material eléctrico y de ferretería; j) Fabricación, importación,  
14 exportación, distribución y comercialización de materiales para la construcción,  
15 materiales para acabados de la construcción y prefabricados de hormigón; k)  
16 Fabricación, importación, exportación, reexportación, representación, distribución,  
17 comercialización y venta de toda clase de muebles y enseres para la construcción y  
18 vivienda; l) - Diseño y venta de Proyectos de Vivienda; m) Mantenimiento de  
19 edificaciones; n) Importación y Comercialización de Maquinaria Industrial y  
20 Equipo Caminero de Construcción; ñ) Diseño y construcción de obras sanitarias y  
21 alcantarillado; o) Venta al por mayor y menor de sistemas de alarma y seguridad; p)  
22 Venta de equipos y software informáticos; q) Diseño de interiores; r) Diseño y  
23 construcción de proyectos viales; s) Venta de Materiales para la construcción en  
24 general; t) Asesoría en gestión económica, financiera y comercial; u) Consultoría y  
25 fiscalización de obras. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá  
26 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación  
27 con su actividad, además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías,  
28 realizará inversiones para sí y podrá actuar como mandante, mandataria,

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 comisionista, o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o  
2 extranjeras y asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan las mismas  
3 finalidades así como también con las que tengan diversa actividad.-

4 RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la  
5 intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
6 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

7 mismo.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
8 compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

9 NORTEAMÉRICA (USD\$. 400), dividido en cuatrocientas participaciones de Un  
10 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00)cada una.- ARTÍCULO

11 QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada  
12 socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su  
13 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le

14 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente  
15 General.- ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las  
16 participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros

17 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se  
18 hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.-

19 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL- a) Los  
20 aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General

21 de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de  
22 estos estatutos, b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir  
23 el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
24 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa

25 la liquidación de su aporte, c) En caso de aumento de capital social, los socios  
26 tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones.-

27 ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES  
28 DE LOS SOCIOS .- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos.- ARTICULO NOVENO.-  
2 REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente  
3 constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por  
4 el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS  
5 GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se  
6 reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por  
7 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del  
8 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley  
9 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
10 convocatoria, c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen  
11 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO  
12 DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las  
13 Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio de la compañía, con OCHO (8) días de anticipación, por lo menos, al  
15 fijado para la reunión, en tales Ocho (8) días no se contarán el de la convocatoria ni  
16 el de realización de la Junta; b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán  
17 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva  
18 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-  
19 a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera  
20 Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por  
21 ciento (50%) del capital social; b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales  
22 podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria; c)  
23 Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se  
24 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.  
25 ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo  
26 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y  
27 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

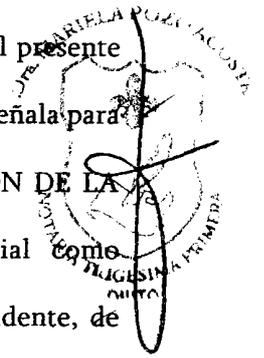
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
2 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de  
3 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-  
4 Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona  
5 extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente  
6 General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO  
7 QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigido por el  
8 Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los  
9 presentes en la reunión; b) Actuará de Secretario el Gerente General de la  
10 compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc;  
11 c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario  
12 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero;  
13 d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que  
14 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO  
15 SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta  
16 General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Fijar la  
17 remuneración del Presidente y del Gerente General; c) Designar a los  
18 fiscalizadores, si se considera conveniente; d) Examinar cuentas, balances e  
19 informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver  
20 sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar en cualquier tiempo la  
21 remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro  
22 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos; g) Decidir la fusión,  
23 transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del  
24 contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la  
25 sociedad; h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la  
26 admisión de nuevos socios; i) Fijar el porcentaje de utilidades que  
27 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas  
28 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; j)

# Dra. Mariela Poze Acosta

0000004



1 Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este  
2 contrato; k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el presente  
3 estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para  
4 la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA  
5 SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como  
6 extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de  
7 acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
8 DEL PRESIDENTE.- El presidente podrá ser socio o no de la Compañía y será  
9 nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá  
10 ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
11 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la  
12 Junta General; b) Suscribir los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer  
13 cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Representar a la compañía según lo  
14 dispuesto en el artículo décimo séptimo; e) Reemplazar al Gerente General en caso  
15 de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes.- ARTICULO  
16 DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general podrá ser  
17 socio o no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período  
18 tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el  
19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
20 Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo  
21 décimo séptimo; b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados  
22 desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la  
23 situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y  
24 ganancias; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d)  
25 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista  
26 completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido,  
27 domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no  
28 hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido; e) Actuar como

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Secretario de la Junta General; f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias  
2 o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- ARTICULO  
3 VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva  
4 que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio  
5 económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al  
6 veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-  
7 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el  
8 período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en  
10 cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de  
11 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
12 TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá  
13 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión  
14 de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad,  
15 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el  
16 Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
17 liquidador principal y un suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
18 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- El capital se encuentra suscrito y  
19 pagado de la siguiente manera:-----

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER	100	100	100	25%
DIEGO RICARDO CHIRIBOGA LÓPEZ	100	100	100	25%
LUIS SANTIAGO CHIRIBOGA LÓPEZ	100	100	100	25%
ESTEBAN ENRIQUE CHIRIBOGA LÓPEZ	100	100	100	25%
TOTAL	400	400	400	100%

20 Se agrega el certificado de cuenta de Integración de capital.- La inversión es de  
21 carácter nacional.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede autorización a la

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



1 Doctora Elizabeth Cabrera Celi y/o Licenciado Santiago Bentancourt para que  
2 gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive procedan  
3 con la obtención de Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes.-  
4 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
5 perfecta validez de esta escritura”.- Hasta aquí la minuta que junto con los  
6 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura  
7 pública con todo el valor legal, que los comparecientes la ratifican en todas sus  
8 partes, minuta que está firmada por la Doctora Elizabeth Cabrera Celi, con  
9 matrícula profesional número nueve mil seis , del Colegio de Abogados Pichincha.-  
10 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
11 previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí La  
12 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en  
13 el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-  
14  
15  
16

17 **SR. LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER**

18 **C.C. 0400499463**

22 **SR. DIEGO RICARDO CHIRIBOGA LÓPEZ**

23 **C.C. 040118964-2**

27 **SR. LUIS SANTIAGO CHIRIBOGA LÓPEZ**

28 **C.C. 0401189592**

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f

**ESTEBAN ENRIQUE CHIRIBOGA LÓPEZ**

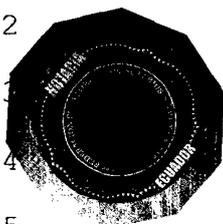
C.C. 040118963-4

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA GEPROIN COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER; DIEGO RICARDO CHIRIBOGA LÓPEZ; LUIS SANTIAGO CHIRIBOGA LÓPEZ; Y ESTEBAN ENRIQUE CHIRIBOGA LÓPEZ.-** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

CIUDADANIA 040118963-4

CHIRIBOGA LOPEZ ESTEBAN ENRIQUE  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 16 DICIEMBRE 1990  
 DCE 0207 00666 M  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1990

ECLATORIANO\*\*\*\*\* 0000006  
 E233313222

SOL TERC SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LUIS EDUARDO CHIRIBOGA NIER  
 ALICIA BEATRIZ LOPEZ HERNANDEZ  
 TILIAN 30/12/2020  
 REN 0545040

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004 - 0102 0401189634  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHIRIBOGA LOPEZ ESTEBAN ENRIQUE

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA MONTUFAR SAN JOSE  
 CANTÓN SAN JOSE ZONA

01 PRESIDENTES DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- QUITO, A DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-

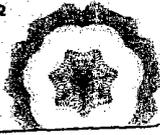
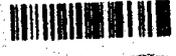
LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHIRIBOGA LOPEZ LUIS SANTIAGO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**1964-12-02**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**MARIA FERNANDA PAILLACHO PRADO**

Nº: 040118959-2

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHIRIBOGA LUIS EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ ALICIA BEATRIZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **IBARRA 2013-01-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-29**

V332312221

Dña. MARIA FERNANDA PAILLACHO PRADO  
 DIRECTORA GENERAL

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDERADO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
**004 - 0103**      **0401189592**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CHIRIBOGA LOPEZ LUIS SANTIAGO**

CARCHI      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 PROVINCIA: **MONTUFAR**      SAN JOSE      SAN JOSE  
 CANTÓN: **SANTA ANITA**      ZONA: **PANDEQUIA**      ZONA

(1) PRESIDENCIAL E INE-CI JUNTA




RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA  
*[Signature]*  
**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

CÉDULA No. **040049946-3**

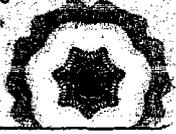
CEBOLA  
CIUDAD

APellidos y Nombres  
CHIRIBOGA MIER  
Luis Eduardo

Lugar y Fecha de Nacimiento  
MONTUFAR  
1956-11-08

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado  
LINA DE JESUS  
AREVALO M

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL **0000007**

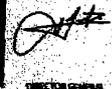
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHIRIBOGA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIER PABON MARIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MONTUFAR  
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-05

Dr. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
004 - 0104 0400499463  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHIRIBOGA MIER LUIS EDUARDO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN JOSE  
MONTUFAR SAN JOSE  
CANTÓN PARROQUIA SAN JOSE ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO







IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7512950  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BETANCOURT RODRIGUEZ WILSON SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2013 16:05:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA GEPROIN CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

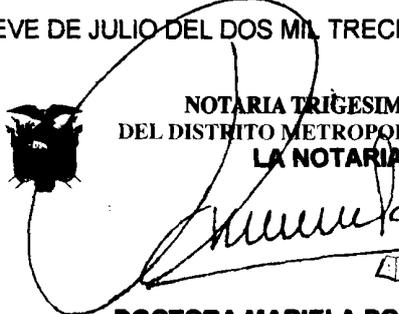
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000009

**RAZÓN:-** TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA GEPROIN COMPAÑIA LIMITADA**, OTORGADA EL DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 003393, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 33143

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26935
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2979
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

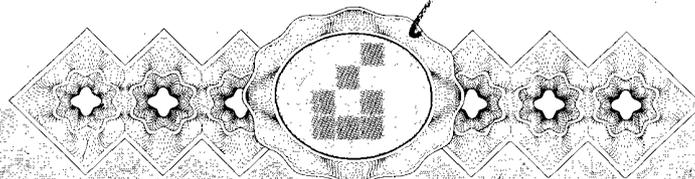
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401189642	CHIRIBOGA LOPEZ DIEGO RICARDO	Quito	SOCIO	Soltero
0400499463	CHIRIBOGA MIER LUIS EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
0401189634	CHIRIBOGA LOPEZ ESTEBAN ENRIQUE	Quito	SOCIO	Soltero
0401189592	CHIRIBOGA LOPEZ LUIS SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003393
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITRERI GARCÉS
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA GEPROIN CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

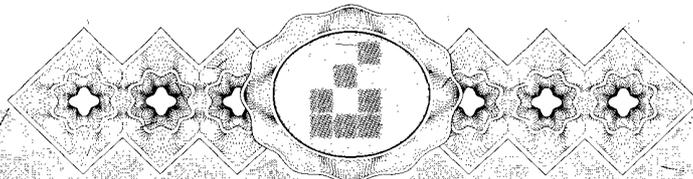
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:  
3 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27740

Quito, 29 AGO 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESTION PROFESIONAL DE INGENIERIA CHIRIBOGA GEPROIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO